

la presente resolución, la cual será notificada a todos los recurrentes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en la forma prevista para la publicación de la lista definitiva.

6.º Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Nacional (según dispone el Decreto-ley 1/1977, artículo 6.º, en relación con la Ley 10/1973, de 17 de marzo), en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de su notificación o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Madrid, 27 de octubre de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

27863 REAL DECRETO 2634/1978, de 14 de octubre, por el que se concede el título de Ciudad al Municipio de Silla, de la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de Silla, de la provincia de Valencia, acordó solicitar la concesión para su Municipio del título de Ciudad, alegando razones históricas, así como su crecimiento demográfico y desarrollo urbanístico y económico.

Sustanciado el oportuno expediente, en el mismo se acredita la antigüedad del núcleo urbano de Silla, el notable aumento experimentado por la población y las edificaciones y la pujanza agrícola, industrial y cultural del Municipio, habiendo emitido informe favorable la Real Academia de la Historia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se considera procedente otorgar el título solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Ciudad al Municipio de Silla, de la provincia de Valencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27864 REAL DECRETO 2635/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido: Primero, de sinople, un castillo de oro, almenado y mazonado de sable; segundo, de oro, tres espigas de sinople, bien organizadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27865 REAL DECRETO 2636/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cuartelado: Primero, de oro cuatro palos de gules; segundo, de gules, un ciervo de oro pasante; tercero, de gules, una fuente de tres tazas de oro mazonada de sable; cuarto, de oro, un león rampante de gules; al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27866 REAL DECRETO 2637/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un pino de sinople. Timbrado de corona real cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27867 REAL DECRETO 2638/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Betancuria, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Betancuria, de la provincia de Las Palmas, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Betancuria, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, el león rampante, de gules; segundo, de plata, tres fajas ajedrezadas, de gules y oro, en cuatro órdenes, cargada cada una de otra faja de oro; la bordura, de gules, cargada de ocho aspas de oro. Al timbre corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27868 REAL DECRETO 2639/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Leza, de la provincia de Alava, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Leza, de la provincia de Alava, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Leza, de la provincia de Alava, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, una espada de plata, puesta en barra, resaltada de banda de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27869 ORDEN de 9 de octubre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Cabo primero de la Guardia Civil don Anselmo Durán Vidal.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esta Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Cabo primero de la Guardia Civil, don Anselmo Durán Vidal.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

27870 ORDEN de 10 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Dos Hermanas.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Los Montecillos». Fue aprobado.

2. Dos Hermanas.—Proyecto de enlace a distinto nivel desde la CN-IV, Madrid-Cádiz, con la carretera de Isla Menor del polígono «Carretera de la Isla». Fue aprobado.

3. Berga.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Industrial». Fue aprobado.

4. Manresa.—Acta de replanteo de las obras de abastecimiento de agua a los polígonos «La Balconada» y «Bufalvent». Fue aprobado.

5. Murcia.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (1.ª fase, 1.ª etapa) del polígono «Oeste». Fue aprobado.

6. Santander.—Acta de replanteo de las obras de reforma del alumbrado público (2.ª fase) del polígono «Cazoña». Fue aprobado.

7. Calatayud.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «La Charluca». Fue aprobado.

8. Zaragoza.—Proyecto de modificación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan General de Ordenación de Zaragoza, constrictas al ámbito del polígono «Malpica-Santa Isabel». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

27871 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Servicio de Presas) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en este Servicio con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del embalse de La Pedrera, tercer expediente de expropiación término municipal de Orihuela (Alicante), se ha dictado el acuerdo que copiado literalmente es como sigue:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento, y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la mencionada Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Ingeniero-Jefe del Servicio, Román Guerrero.—12.581-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietaria: Doña María Teresa Escolano Díez, avenida de Portugal, número 22, 1.º izquierda, Alicante. Superficie: 62,3784 hectáreas de tierra de labor en blanco, con almendros, con limoneros y arbolado diverso y una casa y un aljibe. Linderos: Norte, herederos de don Luis Barcala; Sur, Amparo Lorente Lorente; Este, Luisa Lizón Valls, y Oeste, resto de finca. Aparcero: Don Antonio Valero Martínez. Finca «Los Valeros», Torremendo, Orihuela (Alicante).